

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 JUL. 2020

Ref.: EJECUTIVO No. 2017-569

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. Allegada liquidación del crédito (fol. 93-96 C-1).
2. Arrimada Cesión (fol. 98-118 C-1).

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación presentada cumple con los parámetros del artículo 446 del C.G.P. el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante (fol. 93-96 C. 1).

SEGUNDO: ACEPTAR, la subrogación parcial de los derechos incorporados en el título valor por la suma de \$68.750.000,00 M/cte derivado del pago del pagare No. 6390082956 pagada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** a la entidad ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**

TERCERO: RECONÓZCASE y téngase como cesionario a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** de los de los derechos posesorios y litigiosos que correspondían al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

TERCERO: Para todos los efectos legales téngase al **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en calidad de demandante en la proporción cancelada y conforme a los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

©:HTC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 07 JUL. 2020 El auto anterior es notificado en estado No. 033 El Secretario, CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
--